

Veinte maredes.



SELLO QVARTO, VEINTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y CINCUENTA
Y SIETE.

nombram^{to} y Jura Cumplir Ven y fielmente con este
 Cargo y oficio obligandose como obligas a raça de la
 Casa de Navarra Chapel Villado quisea Vufficiente
 al dunt m. este Comien y yuympotte topogara y dora
 En Dineros moneda Comente de M. a los tenios y
 Platos acortumbados todo bien y cumpliam^{te} Vinque
 por culpa ni omision deho Bernave Maria falte co
 mono faltaza Cosa alguna, y para mayor satisfacion
 y seguridad dello da y presenta por Vufficador a Joseph
 Zuu. Veuno etadhuilla quien estando presente diso
 Veconstitua, y Comente por fiador el vuido Berna
 be Vinque Contra este vuides preceda ni eaga
 exusion ni Diliferencia alguna de fuero ni deho; ni
 lo beneficio y remedio expresamente renunziaron, y
 ambos principal y fiador y Juntos, y emancomun aboy
 seuno, y cadauno de por sí, y por el todo solidum con
 exenionia de las leyes de Suobus Reis de bendi, y la aver
 rica presente de Sta ofio Luoribus y el beneficio de
 la diuion y exusion de vuides Epistola de Diuoa
 oriano, y las otras de fuero, y como llaman Comunidad
 Vaxo la qual ofio fiador Pero Sobliga acodo quanto
 el vuido Bernave Vuffinripal ofreicio y jurado tiene
 y por que quiera quiebra se pueda ofeuntar al dora
 Juntos y cada uno de por sí Combicud esta exisio
 y Jura m^{te} sequien Capaxte lex^{ma} Vin otras nueva
 ni averiguacion alguna aynque de oho laseva haver
 porque Deo luego le metle van de ella; Para que asilo

